



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°150-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 14 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 0108-2024-UNADQTC/PCO de fecha 01 de marzo de 2024, Acta de Instalación de Comité de Selección del 04 de marzo del año 2024, Acta de conformidad de proyecto de bases de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N° 001-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS11-2023 del 04 de marzo de 2024, con Informe N° 0215-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 04 de marzo de 2024, memorándum N° 318-2024-UNADQTC/PCO del 06 de marzo del 2024, Informe N° 081-2024-UNADQTC/PCO-SG del 12 de marzo del 2024, Informe Legal N° 068-2024-UNADQTC/AJ de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851-Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba su Reglamento;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, de conformidad con el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección;

Que, en el antes citado artículo se indica que, el Comité de Selección o el Órgano a Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el dispositivo normativo prevé en su artículo 89º, Procedimiento de la Adjudicación Simplificada, que: *"La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71º al 76º; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84 (...);*

Que, con Resolución Presidencial N° 108-2024-UNADQTC/PCO de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueba el expediente de contratación de Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO;

Que, en fecha 04 de marzo de 2024, se suscribe el acta de instalación de comité de selección, designado mediante Resolución Presidencial N° 005-2024-UNADQTC/PCO, encargado de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°11-2023-UNADQTC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, incluyendo al Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado como segundo miembro suplente, por cuanto el CPC. Jorge R. Alvarez Mendoza designado como segundo miembro titular, se encuentra de vacaciones según memorándum N° 007-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRH, de fecha 01 de marzo de 2024;

Que, en fecha 04 de marzo de 2024, se reúne el comité de selección designado mediante Resolución Presidencial N° 005-2024-UNADQTC/PCO, conformado por: Lic. Rolando M. Laguna Apaza como Presidente Titular, Arq. José Luis Vargas Gallegos en calidad de Primer miembro titular y Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado como segundo miembro suplente, quienes suscriben el acta de conformidad de proyecto de bases, de la Adjudicación Simplificada N°11-2023-UNADQTC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO;

Que, con informe N° 001-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS11-2023 del 04 de marzo 2024, el comité de selección solicita la aprobación de bases del proceso de Adjudicación Simplificada N° 11-2023-UNADQTC-1 para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, en merito al cual la Dirección General de Administración emite Informe N° 0215-2024-UNADQTC/PCO-DGA de 04 marzo de 2024, mediante el cual deriva el expediente para que se de el tramite administrativo correspondiente;

Que, con memorándum N° 318-2024-UNADQTC/PCO de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite el expediente administrativo a la Secretaria General para revisión y emisión de acto resolutivo, de acuerdo a los informes alcanzados;

Que, con Informe N° 081-2024-UNADQTC/PCO-SG, de fecha de 12 de marzo de 2024, Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente materia de evaluación, requiriendo su



pronunciamiento respecto a la procedencia de la Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1, para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través del Informe Legal N° 068-2024-UNADQTC/AJ de fecha 14 de marzo de 2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual indica que *"las bases del Proceso de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 11-2023-UNADQTC-1, para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para los locales y sedes desconcentradas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, deberán ser aprobadas por el funcionario competente"*;

Que, de la revisión de los actuados en el presente expediente administrativo, es necesario considerar el Principio de confianza y al respecto tenemos al desarrollo jurisprudencial encontrado en la Casación 23-2016 - ICA, del 16 de mayo de 2017 (pg. 38 a 40), en el siguiente sentido *"la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día, por ende si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (...) Entonces, toda conducta desplegada en el marco laboral dentro de una organización con división de roles, deberá ser analizado bajo el principio de confianza (...), la exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios - incluso de muy menor rango. Que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división al trabajo, sobre todo en órganos donde existen personas especializadas, razón por la cual precisamente forma parte de dicho nivel jerárquico inferior, más aún si éste posee conocimientos especializados, razón por la cual precisamente forma parte de dicho nivel funcional (...)*;

Que, del análisis de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, es la Unidad de Abastecimiento el área que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, en mérito a ello y por las funciones conferidas en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, se atiende lo solicitado emitiendo la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las bases de la contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 011-2023-UNADQTC-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente de contratación aprobado, al presidente del Comité de Selección responsable de la conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de la Adjudicación



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Simplificada N°011-2023-UNADQTC-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES Y SEDES DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, así como a sus miembros integrantes a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Servicios Generales para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mg. Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS
SECRETARÍA GENERAL



Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA